




**RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 112 -2014-GRA/PEMS-GE-GDEGT**

Arequipa, 2014 ~~Noviembre~~, 17


**VISTO :**

El documento presentado por doña **María Carbajal de Fuentes**, quien solicita se le considere como adjudicataria del inmueble ubicado en los terrenos que corresponde al **PROCESO INV-02: Unidades de Negocio, tipo Ganado de Engorde**, signado con el Módulo: "Q7" Unidad "01" del **PROYECTO NUEVA PRIMAVERA**.


**CONSIDERANDO :**




Que, al amparo de la Ley N° 28059 "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada" y su Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 015-2004-PCM; y en cumplimiento del Acuerdo Regional N° 026-2005-CRA/AREQUIPA, que aprueba las Bases del Programa de Promoción de la Inversión Privada por Iniciativa Estatal de la Autoridad Autónoma de Majes del Proceso INV-02 Proyecto de Unidades de Negocio y a la Resolución N° 015-2007-GRA/PR-OPIP que aprueba el Cronograma y las bases del Proceso de Adjudicación bajo la modalidad de Subasta Pública de las Unidades de Negocio del Proceso INV 02 Unidades de Negocio – Granjas, se les adjudicó en venta la Unidad de Negocio, ubicada en el Módulo "Q-7" Unidad 01 del Proyecto Nueva Primavera.



Que, con fecha 06 de Septiembre del 2007, ante Miguel Elías Villavicencio Cárdenas, Abogado - Notaria Público de Arequipa, doña María Carbajal de Fuentes y Ricardo Fuentes Flores, suscriben la Escritura N° 1176, de Compra Venta del inmueble ubicado en el Proyecto Nueva Primavera, Módulo Q-7, Unidad 01.



Que, habiendo fallecido don **Ricardo Fuentes Flores**, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada de fecha 22.08.2014, otorgada ante Notario Público José Luis Concha Revilla, e inscrita en el Registro de Sucesión Intestada, en la Partida N° 11280718, Oficina Registral de Arequipa - SUNARP, de fecha de fecha 01.09.2014; declarándose como heredera universal a su esposa doña **María Carbajal Viuda de Fuentes**.



Que, para efectos de los trámites administrativos y/o judiciales que puedan derivarse de la tenencia de la Granja, es procedente considerar a doña **María Carbajal de Fuentes**, como única beneficiaria de Unidad de Negocio, denominada predio único "NPQ701" del Proyecto Nueva Primavera.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2013-GRA/PR, de fecha 05 de julio del 2013, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2014-GRA/PR, del 09 de julio del 2014 y Ordenanza Regional N° 270-AREQUIPA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo del 2014.



**RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 112 -2014-GRA/PEMS-GE-GDEGT**

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO UNICO.-** Reconocer como Adjudicataria de la Unidad de Negocio, denominado predio único "NPQ701" del Proyecto Nueva Primavera, del Proyecto Especial Majes - Sigwas -Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA a doña **MARÍA CARBAJAL DE FUENTES**, quien asume, en todos sus derechos y obligaciones contraídas en la Escritura de Compraventa N° 1176, de fecha 06.09.2007; debiendo expedirse el correspondiente contrato.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA



Dr. Américo Flores Medina  
Gerente Ejecutivo

